

VISTO:

Las facultades conferidas por el Decreto número 4649/2010 M.G.J.E.O.Y S.P. en base la Decreto 4417/2010 de creación del Municipio de Enrique Carbó.

CONSIDERANDO:

La necesidad de concretar la protección de la salud de los trabajadores de este municipio y que resulta imposible la realización de una obra social de carácter cerrado, surge la necesidad de adherir a un sistema ya en funcionamiento.-

Por ello:

EL COMISIONADO MUNICIPAL DE ENRIQUE CARBO DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHU AD REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º) Autorícese al Sr. Comisionado Municipal a efectuar todas las gestiones necesarias para adherir al sistema de obra social de la Provincia de Entre Ríos (I.O.S.P.E.R) como así a suscribir los contratos y/o convenios que resulten necesarios a tal fin.-

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-


MARÍA ELENA ARELLANO
SECRETARÍA
MUNICIPALIDAD - E. CARBO


JOSÉ RAÚL COSTA
COMISIONADO
MUNICIPALIDAD - E. CARBO

